



RICK SNYDER
GOVERNOR

Michigan Department of Education
Office of Career and Technical Education
PO Box 30712
Lansing, MI 48909
517.335.6041
www.michigan.gov/mde

CARTEL REQUERIDO

MCL 409.110 Un joven menor de 16 años; los días y horas de empleo.

Sec. 10. No se permite emplear a un joven menor de 16 años en un trabajo sujeto a esta ley por más de 6 días en una semana, ni durante un plazo que excede un promedio semanal de 8 horas por un día o 48 horas en una sola semana, ni más de 10 horas en un día. No se permite emplear a un joven menor de 16 años entre las horas de 9 p.m. y 7 a.m. No se permite emplear a un menor de edad que es un estudiante en la escuela por más de un total de 48 horas semanales, cual total está compuesto de las horas escolares y laborales mientras la escuela está en sesión.

MCL 409.111 Los jóvenes de 16 años o mayor; los días y horas de empleo; empleo en los procesamientos agrícolas.

Sec. 11. (1). Con excepción hecha de lo dispuesto en la subdivisión (3), no se permite emplear a un menor de 16 años o mayor en un trabajo sujeto a esta ley por más que cualquiera de los períodos siguientes:

- (a) Seis días en una (1) semana.
- (b) Un período más largo de un promedio semanal de 8 horas por día o 48 horas en una semana.
- (c) Diez horas en 1 día.
- (d) Por un joven de 16 años o mayor que es un estudiante en la escuela, un máximo de 48 horas semanales, cual total está compuesto de las horas escolares y laborales mientras la escuela está en sesión.

(2) Con excepción hecha de lo dispuesto en la subdivisión (3), no se permite emplear a un menor de 16 años o mayor entre las horas de 10:30 p.m. y 6 a.m. Sin embargo, excepción hecha de lo dispuesto en la subdivisión (3), se puede ocupar a un menor de 16 años o mayor que es un estudiante en la escuela hasta las 11:30 p.m. en cualquiera de los días siguientes:

- (a) Los Viernes y los Sábados.
- (b) Durante períodos de las vacaciones de la escuela.
- (c) Durante períodos cuando el menor no está matriculado regularmente en la escuela.

(3) Se puede ocupar a un menor de 16 años o mayor en operaciones de agricultura que consisten en la producción de la semilla o en el procesamiento agrícola por un período que excede los períodos descritos en las subdivisiones (1) y (2) si es que existen todas las condiciones a continuación:

- (a) Si un menor es un estudiante en la escuela, el período que excede los períodos descritos en las subdivisiones (1) y (2) ocurre cuando la escuela no está en sesión.
- (b) Se emplea al menor por no más de 11 horas en un día.
- (c) Si el menor no trabaja más de 62 horas en cualquier semana. Sin embargo, el empleador no puede obligar al menor de edad a trabajar más de 48 horas en cualquier semana sin el consentimiento del menor.
- (d) El menor no trabaja entre las 2 a.m. y las 5:30 a.m.
- (e) El empleador de la procesadora agrícola mantiene en sus archivos un reconocimiento escrito del padre o guardián del menor dando consentimiento al período de empleo autorizado en esta subdivisión.

(4) Utilizado en esta sección:

- (a) "La procesadora agrícola" se refiere a la limpieza, o el clasificar o empacar de frutas o verduras.
- (b) "Las operaciones agrícolas que implican la producción de semillas" significa las actividades e investigaciones agrícolas relacionadas con la producción de semillas, inclusive el corte de las espigas, la polinización a mano, "roguing" (o sea, la eliminación de las plantas o frutos inferiores), limpieza con azadón y cualquier otra actividad semejante a la agricultura requerida para la producción comercial de semilla.

Historia: Am. 1977 PA 499, Jan 9, 1997, Imd. Eff., 1995, Act 251, Eff. Mar. 28, 1996, Imd. Eff. Jan 8, 2001.

MCL 409.112 Períodos de comida y descanso.

Sec. 12. No se permite emplear a un menor de edad por más de 5 horas continuas sin una interrupción de por lo menos 30 minutos para comer y descansar. Un descanso de menos de 30 minutos no será considerado suficiente descanso para interrumpir un período continuo del trabajo.

MCL 409.112a La prohibición de trabajo para los menores de edad trabajando solos en una ocupación que incluye transacciones de dinero en efectivo después del anochecer o 8 p.m. en una localización fija.

Sec. 12a. A un menor que normalmente sería permitido bajo esta ley ser empleado en una ocupación sujeta a esta ley se le prohíbe el empleo en una ocupación que implique una transacción de dinero en efectivo sujeta a esta ley después del anochecer o las 8 p.m., cualquiera suceda primero, en un sitio fijo a menos que el patrón u otro empleado de 18 años o mayor esté presente en el sitio fijo durante esas horas.

Historia: Add. 1980, Act 436, Eff. Mar. 31, 1981.

IMPORTANTE: Regla Administrativa, R408.6207 REQUIERE QUE UN MENOR DE EDAD SUJETO A LA LEY 90 SEA SUPERVISADO POR EL PATRÓN O POR OTRO EMPLEADO DE 18 AÑOS O MAYOR.